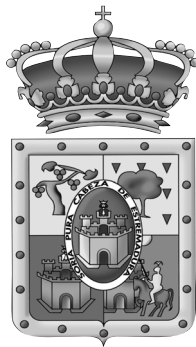


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,90 € Anual particulares ..... 62,65 € Semestral particulares ..... 34,50 € Trimestral particulares ..... 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011	Miércoles 9 de Febrero	Núm. 17
----------	------------------------	---------

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Diligencia de ampliación embargo de bienes inmuebles (TVA-504) .....	282

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Orden de actuación aspirantes pruebas selectivas 2011 .....	282
Suspensión contratación obra construcción parques deportivos al aire libre sector SUD O.D. 1.....	282
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto general 2011 y relación de puestos de trabajo.....	283
Nombramiento técnico Administración General .....	285
ALMARZA	
Presupuesto general 2011 .....	285
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Alteración calificación jurídica del bien inmueble sito en C/ Santa Magdalena Sofía, 11 .....	286
MOLINOS DE DUERO	
Aprobación imposición tasa prestación servicio tratamiento y depuración aguas residuales y ordenanza fiscal .....	286
VINUESA	
Aprobación ordenanza fiscal por utilización instalaciones gimnasio municipal .....	286
Reglamento municipal regulador del régimen interno y funcionamiento del Centro Joven .....	287
Ordenanza municipal reguladora del uso de locales municipales en Vinuesa .....	290
Ordenanza municipal reguladora del uso de gimnasio municipal.....	293
CIRUJALES DEL RÍO	
Padrón aguas y basuras 2011 .....	296

#### MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES "CANAL DE INES"	
Convocatoria Asamblea General .....	296
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Expediente de revisión de oficio del acto administrativo 21-1-2010.....	296

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN EMBARGO  
DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)**

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI nº 001481123S y con domicilio en C/ Hermanos Gaya Nuño 46, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en Relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Soria Núm. 1, garantizando la suma de 3.826,12 euros, que se incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

<u>Libro</u>	<u>Tomo</u>	<u>Folio</u>	<u>Finca Número</u>	<u>Anotación Letra</u>
9	2231	105	811	"A" "B"

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores. Reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

42 10 010119477	12/2009	12/2009	0521
42 10 010191623	01/2010	01/2010	0521
42 10 010260432	02/2010	02/2010	0521
42 10 010352883	03/2010	03/2010	0521
42 10 010439880	04/2010	04/2010	0521
42 10 010553048	05/2010	05/2010	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: 3.382,31

Recargo: 676,46

Intereses: 141,89

Costas devengadas: 319,69

Costas e intereses presupuestados: 250,00

TOTAL: 4.770,35

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.628,46 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 10.357,93 euros, y expedir mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS**

Deudor: Pereira Polo Manuel

Finca Urbana Nº 01

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: Vivienda Urbana Ref. Catastral 9750001WM2095S0001 HT. Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Hermanos Gaya Nuño. Núm.Vía: 46. Cod-Post: 42294. Cdo. Muni: 42287.

**DATOS REGISTRO**

Nº Reg.: 001. Nº tomo: 2231. Nº libro: 9. Folio: 105. Nº finca: 811. Letra: "A" "B"

Sirva de notificación para nuestro apremiado Manuel Pereira Polo con domicilio en Cl. Hermanos Gaya Nuño Nº 46 42294 Tardelcuende

**ANEXO I**

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carbantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 26 de enero de 2011.- El Recaudador Ejecutivo,  
Alejandro Vega Ruiz. 256

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****ORGANIZACIÓN Y CALIDAD  
DE LOS SERVICIOS****ANUNCIO**

Para general conocimiento, cumplimiento e información pública se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día veintiuno de enero de dos mil once, cuya trasccripción literal dice como sigue:

14. SORTEO QUE DETERMINARÁ EL ORDEN DE ACUACIÓN DE LOS ASPIRANTES, EN TODAS LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO A CELEBRAR EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2011.

Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas de los artículos 16 k) y 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, en orden a conseguir una correcta y ordenada actuación en los procesos selectivos de la Función Pública Local, y de conformidad con el informe emitido el día dieciocho de enero de dos mil once por la Jefe de Sección de Organización y Calidad de los Servicios, la Junta de Gobierno Local órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha cuatro de julio de dos mil siete, por unanimidad acuerda: la determinación mediante un único sorteo del orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren en esta Administración Municipal durante el año 2011. Efectuado el sorteo, la letra que determinará el orden de actuación resulta ser la "G".

Publíquese el presente acuerdo y el resultado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y tablón municipal de Anuncios para conocimiento general, cumplimiento y demás efectos.

Soria, 25 de enero de 2011.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 257

- - -

Se procede a la suspensión de la contratación de la ejecución de obra de construcción de parques deportivos al aire libre en el Sector SUD O.D. 1 en Soria, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 7 de fecha 17 de enero de 2011, abriéndose nuevamente el plazo para la presentación de ofertas durante los 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.



Núm.	Programa	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.										
Sanidad.										
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.		7.965,00			161.598,29				169.563,29
Educación.										
320	Admon. General de Educación.	46.272,00	500,00							46.772,00
321	Educación preescolar y primaria.	23.159,34	49.500,00		600,00					73.259,34
323	Promoción educativa.	8.135,00	32.000,00		2.000,00					42.135,00
324	Servicios complementarios de educación.	8.867,31								8.867,31
Cultura.										
332	Bibliotecas y Archivos.	31.989,60	4.200,00							36.189,60
333	Museos y Artes Plásticas.		20.500,00							20.500,00
334	Promoción cultural.		37.000,00		30.844,00					67.844,00
335	Artes escénicas.		2.500,00							2.500,00
337	Ocio y tiempo libre.	4.200,00	32.600,00							36.800,00
338	Fiestas populares y festejos.		200,00							200,00
Deporte.										
340	Administración General de Deportes.		8.500,00							8.500,00
341	Promoción y fomento del deporte.		87.300,00		15.900,00					103.200,00
342	Instalaciones deportivas.		37.400,00			32.000,00				69.400,00
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.										
Industria y energía.										
420	Administración General de Industria y energía.		8.500,00							8.500,00
422	Industria.					418.988,48				418.988,48
425	Energía.									
Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.										
432	Ordenación y promoción turística.	8.135,00	15.000,00							23.135,00
433	Desarrollo empresarial.	20.485,34								20.485,34
Transporte público.										
441	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.				1.300,00					1.300,00
Infraestructuras.										
450	Administración General de Infraestructuras.									
452	Recursos hidráulicos.		600,00							600,00
453	Carreteras.									
454	Caminos vecinales.		13.000,00							13.000,00
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.										
Órganos de gobierno.										
912	Órganos de gobierno.	34.690,00	40.700,00							75.390,00
Servicios de carácter general.										
920	Administración General.	92.442,57	160.097,00					9.000,00	100,00	261.639,57
922	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.		27.400,00		3.040,00					30.440,00
924	Participación ciudadana.				5.150,00					5.150,00
925	Atención a los ciudadanos.	64.530,74	21.500,00		414.430,00					500.460,74
929	Imprevistos y funciones no clasificadas.	14.250,00								14.250,00
Administración financiera y tributaria.										
931	Política económica y fiscal.	24.451,98		1.100,00						25.551,98
932	Gestión del sistema tributario.	40.998,66	8.000,00							48.998,66
934	Gestión de la deuda y de la tesorería.	81.225,56								81.225,56
DEUDA PÚBLICA.										
Deuda Pública.										
011	Deuda Pública.			6.409,23					140.040,00	146.449,23
SUMAS TOTALES:		1.125.000,00	1.392.000,00	7.509,23	473.264,00	913.086,77	0,00	9.000,00	140.140,00	4.060.000,00

## ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO  
AÑO 2011

Unidad	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Complem. Específico	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación Observac.
Secretaría General	Secretaria	1	26	9.822,84	N	C	A1	Habil. Nac.	Licenc. Derecho (art.22 RD1174/97)
	Técnico Admón. General	1	22	7.168,80	N	C	A1	Secr. Entrad.	
	Subalterno (1)	1	12	3.067,92	N	C	Agru.Prof	AG Técnica A.G.	Licenc.Derecho,Ciencias o Empres. Vacante - Funcionario Interino
Policía Local	Agente	4	16	6.540,00	N	C	C1	AG	Certificado escolaridad
								Sulbalterna	
Intervención	Interventor	1	26	0,00	N	C	A1	AE	
								Escala Ejecutiva	Licenc. Derecho (art.22 RD1174/97)
								Habil. Nac. Inter. Entrada	Vacante

Unidad	Denominación	Dotación	Nivel C.D.	Complem. Especific	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación Observac.
(1)	Administrativo	1	18	8.549,76	N	C	C1	AG	Bachillerato o Técnico
Tesorería	Auxiliar Administrativo	1	14	5.251,20	N	C	C2	AG Aux. Admvo.	Graduado Escolar Procedimiento Funcionarización
TOTAL		10							

Leyenda: Denominación del puesto de trabajo. Dotación (número de puestos). T.P.: Tipo de Puesto (S: singularizado, N: Normalizado). F.P.: Forma de provisión (C: Concurso; L: Libre designación). Grupo (A.B.C.D.E.). Escala (AG: Administración General, AE: Administración especial. S.E.: subescala de Servicios especiales).

#### RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL

Unidad	Denominación	Dotación	Grupo	Complemento Puesto	F.P.	Titulación
SECRETARÍA GENERAL:						
Aux. Secretaría	Auxiliar Administrativo	1	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
Registro	Auxiliar Administrativo	1	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
TESORERÍA	Auxiliar Administrativo	1	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
INTERVENCIÓN	Auxiliar Administrativo	2	IV	8.911,32	C	Graduado Escolar o similar
MANTENIMIENTO	Operario encargado de mantenimiento	1	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
PARQUES Y JARDINES	Personal oficios varios -jardinero-	1	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
LIMPIEZA VIARIA	Operario limpieza viaria	2	V	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
OBRAS Y SERVICIOS	Personal de oficios varios -conductor-	1	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
	Oficial de Obras y Servicios	2	IV	8.168,40	C	Certificado de escolaridad
BIBLIOTECA	Auxiliar de Biblioteca	1	IV	12.624,12	C	Graduado escolar o similar
TOTAL		13				

Leyenda: Denominación del puesto de trabajo. Dotación (número de puestos). Grupo - Clasificación laboral. F. P. Forma de provisión (C: concurso; L: libre designación). (1) En la actualidad, la plaza de subalterno está ocupada por un agente de la policía local, con las retribuciones adquiridas en el puesto de origen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R. D. L. 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2011, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo de Osma, 26 de enero de 2011.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

261

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero del 2011, una vez concluido el procedimiento selectivo, incluido en el marco de consolidación de empleo temporal, se ha efectuado el nombramiento de:

D<sup>a</sup> Berta Iglesias Rubio, DNI 16.805.352-B, para cubrir la plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

EL Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 27 de enero del 2011.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 277

## ALMARZA

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Regula-

dora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Almarza en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Almarza.

Almarza, 28 de enero de 2011.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 260



## SANTA MARÍA DE HUERTA

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2011, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble situado en la C/ Santa Magdalena Sofía nº 11, dejando dicho bien de ser destinado al servicio de consultorio médico, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santa María de Huerta, 27 de enero de 2011.- El Alcalde, Pascual Valtueña Gutiérrez. 262

## MOLINOS DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Molinos de Duero, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molinos de Duero, 13 de enero de 2011.- El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 265

## VINUESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vinuesa sobre imposición de la tasa por utilización de las instalaciones de gimnasio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Visto el estado de tramitación del expediente para la imposición y regulación de la tasa por utilización de las instalaciones de gimnasio municipal, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización de los aparatos de gimnasia en las instalaciones del Ayuntamiento de Vinuesa y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial de**

**la Provincia**, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GIMNASIO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1. *Fundamento, Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de los aparatos de gimnasia en instalaciones del Ayuntamiento de Vinuesa.

#### ARTÍCULO 2. *Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de los aparatos de gimnasia en las instalaciones del Frontón - Pabellón Polideportivo del Ayuntamiento de Vinuesa.

#### ARTÍCULO 3. *Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 4. *Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. *Cuota Tributaria*

	<u>Empadronados</u>	<u>No Empadronados</u>
Abono mensual (mes natural)	10,00	15,00

#### ARTÍCULO 6. *Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de los servicios que se regulan en esta Ordenanza, y el primer día de cada mes natural, en meses sucesivos.

#### ARTÍCULO 7. *Normas de Gestión*

El ingreso de las cuotas mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, y se ingresarán antes del día 5 de cada mes, en cualquiera de las cuentas bancarias operativas de titularidad del Ayuntamiento de Vinuesa.

#### ARTÍCULO 8. *Infracciones y Sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

Vinuesa, 23 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 266

- - -

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del "Reglamento Municipal Regulador del Régimen Interno y Funcionamiento del Centro Joven", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN

##### CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

#### Art. 1.-

El Centro Joven del Ayuntamiento de Vinuesa es un equipamiento público de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de la juventud, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

#### - Objetivos Generales:

Dotar a la villa de Vinuesa de un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipada para ofrecer servicios, recursos y actividades a la juventud.

Dar respuesta a una demanda constatada por parte de la población joven.

#### - Objetivos Específicos:

Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización sociocultural de la población juvenil.

Ofrecer información, asesoramiento y orientación en las materias y recursos que la juventud requiera.

Procurar soluciones a las necesidades reales de los jóvenes.

Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, propiciando desde una perspectiva de prevención hábitos cívicos y saludables.

Velar por la integración de personas con minusvalías especialmente jóvenes.

Favorecer por la integración de los inmigrantes y de minorías socioculturales especialmente de los jóvenes.

Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

#### Art. 2.- *Características definitorias del Centro Joven:*

- El Centro Joven tiene carácter público, garantizándose en consonancia con ello la preservación de su carácter plural, dirigiendo su actividad a la totalidad de los/as jóvenes del municipio, incidiendo en la prevención de situaciones de desventaja por razones físicas y sociales.

#### Art. 3.- *Servicios y Espacios*

- Sala de usos múltiples:

Conferencias, talleres, cursos, representaciones teatrales, asambleas y reuniones generales, etc.

- Zona de ordenadores; Tres puestos de ordenador.

- Punto de información Juvenil y despacho Dinamizador Sociocultural.

- Zona Ocio: Con dos futbolines, una diana, una televisión con videoconsolas y varias mesas para realizar juegos de mesa variados, lecturas, talleres,...

- Todo el edificio es zona wi-fi.

#### Art. 4.- *Horario de funcionamiento*

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del Centro Joven, procurando que sea flexible y adecuado al tiempo de ocio de los/as jóvenes.

#### Art. 5.- *Actividades en el centro joven*

Podrán realizarse otras actividades compatibles con el centro joven previa autorización del Ayuntamiento de Vinuesa.

#### CAPÍTULO II LOS/AS PARTICIPANTES. TIPOLOGÍA, DERECHOS Y DEBERES

#### Art. 6.-

Se establecen dos tipos de participantes en el Centro Joven:

- Usuarios/as:

Todos aquellos que participen en alguna de sus actividades de forma puntual.

- Socios/as

Jóvenes de entre 10 y 22 años de edad, que mantienen una relación constante con el Centro Joven, participando en actividades de carácter estable y haciendo uso de los servicios de préstamo disponibles.

#### Art. 7.- *Procedimiento de admisión de socios*

Para la admisión de nuevos socios será necesario que el/la joven cumplimente un modelo normalizado de inscripción al que adjuntará 2 fotografías tamaño carné, fotocopia del D.N.I. padre/madre o tutor y una fotocopia del D.N.I. o libro de familia donde aparezca el nombre del interesado en Centro Joven. Una vez resuelta la solicitud, se le entregará un carné

acreditativo que deberá presentar en el Centro Joven siempre que vaya a utilizar sus instalaciones y materiales.

*Art. 8.- Derechos de los/as usuarios/as y socio/as*

- A recibir una información veraz y suficientemente detallada acerca de las actividades del Centro Joven.

- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, cargos electos y del resto de participantes de Centro Joven.

- A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.

- Promover oralmente y por escrito tanto a la Dinamizadora Sociocultural como a los monitores, o mediante el buzón de sugerencias de las diferentes quejas y/o mejoras respecto al Centro Joven y a sus actividades.

- A participar en cuantas actividades dirigidas a los socios y usuarios programe y organice el Centro Joven.

- A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al Centro Joven en el marco de sus actividades y con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

*Art. 9.- Deberes de los/as usuarios/as y socios/as*

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/as responsables de las actividades, cargos electos y el resto de participantes del Centro Joven.

- Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantenga en perfecto estado.

- Aceptar y cumplir las normas del Centro Joven.

- Respetar lo previsto en este Reglamento de régimen Interno y, en su caso, en las demás normas de que pueda dotarse el Centro Joven.

*Art. 10.- Pérdida de la condición de socio/a*

La pérdida de la condición de socio/a tendrá lugar;

- Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.

- Por cumplimiento de los 23 años de edad.

- Por ser separado por régimen disciplinario, según lo dispuesto en el Capítulo IV.

*Art. 11.- Reclamaciones:*

- Los/as usuarios/as y socios/as del Centro Joven podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento mediante escrito motivado dirigido a la Dinamizadora Sociocultural, que tendrá la obligación de someterlo a conocimiento del Ayuntamiento de Vinuesa dando lugar, en su caso, a la adopción de las resoluciones que sean oportunas.

- Transcurrido un mes desde la presentación del escrito sin que haya sido dictada resolución o dentro del mes siguiente a serle comunicada ésta, el demandante podrá formular recurso de reposición manifestando su disconformidad, dirigido al Ayuntamiento de Vinuesa, la cual realizará la correspondiente propuesta de resolución del recurso.

*Art. 12.- El monitor responsable. La empresa.*

Corresponde al Monitor responsable las siguientes funciones:

- Recibir y someter a consideración del Ayuntamiento las reclamaciones o propuestas de resolución formuladas por los/as socios/as y usuarios/as en uso de sus legítimos derechos.

- Supervisar el acceso y utilización por parte de los/as usuarios/as a los distintos servicios y actividades.

- Vigilar y asegurar el correcto uso y el mantenimiento de las instalaciones y equipaciones.

- Informar y asesorar a los/as usuarios/as sobre todo lo relativo a las actividades y servicios del Centro Joven.

- Informar al Ayuntamiento como responsable municipal del Centro Joven, del desarrollo y resultados de los procesos que sean competencia de los monitores.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

*Art. 13.-*

Corresponde al Ayuntamiento de Vinuesa:

- Adoptar las medidas precisas para la contratación de los servicios profesionales de dinamización y gestión.

- Supervisar la gestión de los profesionales y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.

- Establecer la asignación presupuestaria anual.

- Determinar los mecanismos de control presupuestario y de control y justificación del gasto.

- Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de socios y usuarios del Centro Joven, según lo previsto en el artículo 10.

- Establecer instrumentos de programación e indicadores de evaluación.

- Establecer mecanismos de coordinación con la Dinamizadora Sociocultural.

- Establecer la línea de imagen e identidad gráfica del Centro Joven y asegurar la homogeneidad de los soportes de información y comunicación de la misma.

- Dotación de la infraestructura.

- Elaboración de régimen disciplinario.

### CAPÍTULO IV

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

*Art. 14.-*

Las faltas o incumplimientos sujetos a sanción se calificarán en leves, graves y muy graves.

Son Infracciones, en general, de este Reglamento:

- No cumplir las leyes establecidas en cuanto a consumo de tabaco, alcohol u otras drogas.

- No respetar la dignidad del personal ni de los usuarios y socios.

- No cuidar las instalaciones, mobiliario y juegos.

1. Son Faltas/incumplimientos leves:

a) Alterar las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Uso indebido de las instalaciones.

c) Agresiones verbales a otros socios/as y/o usuarios/as, promoviendo o participando en riñas y peleas sin agresiones físicas.

d) Comportamiento y/o actitudes que contravengan las atribuciones conferidas.



e) No colaboración y obstruccionismo en el desarrollo de las actividades.

2. Son Faltas/incumplimientos graves:

a) La reiteración de dos faltas/incumplimientos leves.

b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto pertenecientes al Centro, al personal del mismo o a otros/as socios/as y usuarios/as.

c) Realizar dentro del Centro actividades con fines lucrativos.

d) Causar daños graves a las instalaciones y/o material del Centro, por falta de diligencia o descuido inexcusable no imputable a la mera utilización.

e) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no hubiese accedido de no mediar falsedad.

f) La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias estupefacientes.

3. Son Faltas/incumplimientos muy graves:

a) La reiteración de dos faltas/incumplimientos graves.

b) La agresión verbal y/o física al personal que desempeña sus funciones en el Centro.

c) Las agresiones físicas a los/as socios/s o usuarios/as del mismo.

d) La falsificación de documentos y/o la usurpación de documentos referidos al Centro para uso totalmente indebido y no autorizado.

e) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as, usuarios/as o personal del Centro, de gran valor.

f) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada o mediando mala fe.

g) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.

h) La embriaguez la y drogadicción.

*Art. 15.-*

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán las siguientes:

1. Por faltas/incumplimientos leves:

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual por escrito, prohibiendo la asistencia al Centro durante un intervalo de tiempo no superior a dos meses.

2. Por faltas/incumplimientos graves:

Suspensión de los derechos de socio/a y/o usuario/a hasta un máximo de un año.

3. Por faltas/incumplimientos muy graves:

Suspensión de los derechos de socio y/ o usuario/a hasta un máximo de dos años.

Pérdida de la condición de socio/a y/o usuario/a con carácter definitivo.

*Art. 16.-*

Las sanciones por faltas/incumplimientos leves, graves y muy graves serán tramitadas conforme establece el R:D.

1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, con las especialidades que establece en el presente reglamento.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el monitor/a, previa audiencia al presunto responsable, e informado el Ayuntamiento de Vinuesa.

Contra la sanción impuesta por faltas leves podrá presentarse reclamación en el plazo de quince días ante el Ayuntamiento, que previa realización de las actuaciones y en su caso pruebas, que estime pertinentes, resolverá con carácter definitivo en el plazo de un mes.

*Art. 17.-*

Las sanciones por faltas graves o muy graves serán impuestas a propuesta la Dinamizadora Sociocultural, por el Alcalde del Ayuntamiento de Vinuesa por delegación.

*Art. 18.-*

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

- Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la Dinamizadora Sociocultural, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia al ayuntamiento.

- Recibida dicha propuesta, desde la Alcaldía se incoará el expediente y nombrará un/a Instructor/a del mismo.

- El Instructor/a actuando con total independencia dará audiencia al interesado y a las personas que considere necesario.

- Terminada la instrucción del expediente, el Instructor/a comunicará por escrito sus conclusiones al Ayuntamiento, la cual dará al interesado audiencia y éste podrá presentar un pliego de descargos, precediéndose más tarde a dictar resolución.

- De la resolución adoptada por la Alcaldía se dará traslado por escrito al/los interesados.

- Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse recurso potestativo de reposición y previo al contencioso-administrativo, o bien directamente éste último, en los términos y plazos establecidos en la legislación aplicable.

*Art. 19.-*

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y muy graves a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del mismo, transcurrido un período de dos meses sin reanudarse seguirá contando el plazo de prescripción.

Las sanciones impuestas a los/as usuarios/as y/o socios/as serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, siempre que el Ayuntamiento, de acuerdo con el/la monitor/a responsable, considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por faltas/incumplimientos leves: seis meses.

- Sanciones por faltas/incumplimientos graves y muy graves: un año.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

Todo ello, sin perjuicio de exigir la indemnización correspondiente por los daños causados en el Centro al autor de los mismos.

#### **ANEXO: NORMAS DEL CENTRO JOVEN DE VINUESA**

1) El Centro es de acceso libre y gratuito para todos los jóvenes de edades comprendidas entre los 10 y 18 años.

2) Para poder hacer uso de los juegos y salas deberán haber entregado la documentación necesaria para hacerse el carné en el Centro Joven.

3) La entrada del Centro implica el respeto hacia los demás usuarios y monitores.

4) Es deber de los usuarios cuidar de sus objetos personales, ya que los monitores del Centro no se hacen responsables de la pérdida o robo de los mismos.

5) No está permitido ningún tipo de agresión, tanto física como verbal, hacia ninguna otra persona que se encuentre también en las instalaciones del Centro Joven ni la discriminación por cualquiera de las siguientes razones: raza, sexo, religión, así como discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6) Los usuarios deben velar por el cuidado de los espacios e instalaciones.

7) Los usuarios deberán mantener el Centro limpio.

8) Los juegos y recursos deben solicitarse de la manera que establezcan los monitores (media hora por usuario o grupo).

9) El usuario que solicite un juego, servicio o espacio se hace responsable de devolverlo en el mismo estado en que lo encontró.

10) La participación en las actividades implica el respeto por las mismas (Monitores, espacio, materiales y participantes).

11) No está permitida la entrada de animales al Centro Joven así como bicicletas, balones, patines o monopatines.

12) No está permitido fumar, ni consumir bebidas alcohólicas, ni el consumo de estupefacientes en el Centro Joven.

13) No está permitido desplazar el mobiliario (sillas, mesas) sin autorización expresa de los monitores del Centro.

14) La entrada y participación en actividades del Centro Joven implica el respeto máximo a los monitores, incluyendo las normas y/o las advertencias orales de los mismos.

15) Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario. Cada usuario se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando.

16) El Centro está dotado de un sistema de protección y revisión de los equipamientos.

17) No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar.

18) Los monitores podrán modificar esta normativa de acuerdo con el Ayuntamiento en el momento en que así se requiera.

19) La entrada al Centro supone la aceptación de las normas y de las sanciones que por su incumplimiento puedan ocasionarse.

20) El incumplimiento de estas normas, dependiendo de la gravedad del hecho, podrá suponer la expulsión inmediata de las instalaciones por orden del monitor encargado. En cualquier caso, estas circunstancias serán puestas en conocimiento de la autoridad competente quien podrá imponer la sanción de prohibición, temporal o permanente de la entrada al Centro.

Igualmente se dará traslado al padre, madre o tutor legal del autor de los hechos ocurridos.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 23 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 267

- - -

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza Municipal reguladora el uso de locales municipales en Vinuesa (Soria) por parte de las asociaciones", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES EN VINUESA (SORIA) POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES**

##### **Exposición de motivos.**

El Elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra Villa.

La creciente demanda de los grupos y asociaciones vecinales en este Municipio, así como la total ausencia de una regulación por parte del Ayuntamiento, han hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichos locales así como su organización y funcionamiento.

La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las asociaciones sin ánimo de lucro un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros.

#### **TÍTULO I**

##### **Disposiciones Generales**

*Artículo 1º. Denominación y situación de los locales.*

Para la posible utilización por las diferentes asociaciones y colectivos se establecen los siguientes locales:

Cinco salas existentes en el piso primero del antiguo centro Médico y que en la actualidad en su planta baja se encuentra ubicado el Centro Joven.

Esta relación de locales disponibles para uso compartido con las asociaciones y/o grupos podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando los intereses municipales así lo requieran.

En ese caso se dará cuenta a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

*Artículo 2º. Objeto.*

2.1. Con la disposición de los locales referidos, se pretenderá propiciar lugares comunitarios y de encuentro, proporcionando a las asociaciones culturales y deportivas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Vinuesa, un espacio en dónde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

2.2. La disponibilidad de los locales facilitará la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes Asociaciones.

2.3. Un local puede ser cedido a una sola Asociación individualizadamente o a varias, de manera que puedan usarlo de forma compartida.

2.4. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Vinuesa.

2.5. El Ayuntamiento podrá utilizar el inmueble cedido, en aquellos supuestos en que resulten necesario para la celebración de actos municipales o para la prestación de servicios impuesto legalmente, a cuyos efectos se notificará a la correspondiente asociación. La correspondiente resolución ha de ser motivada.

*Artículo 3º. Asociaciones que pueden acogerse a este Reglamento:*

3.1. Para acceder al uso del inmueble será condición indispensable que la Asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Vinuesa.

3.2. Se considera que una Asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna, o de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directo o indirectos entre sus asociados o terceros.

*Artículo 4º. Solicitudes.*

4.1. Las Asociaciones solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, un local, adjuntando un proyecto anual de actividades y servicios, así como los horarios previsible de utilización. Se estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de local o sala, se ofertará a la asociación uno u otro local. De aceptarse por la asociación dicho local, ambas partes negociarán las condiciones de uso para que éstas figuren en el acuerdo que se adopte.

4.2. El acuerdo de autorización de uso, establecerá la duración del mismo y concretará los espacios cedidos, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.

4.3. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes mueble, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

4.4. Las eventuales prórrogas a la duración inicial del acuerdo serán de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación.

*Artículo 5º. Actividades desarrollables en los locales municipales.*

5.1. Usos: Los espacios cedidos a la Asociación podrán ser utilizados para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El Acuerdo de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

Funciones y Actividades que se pueden realizar:

Cursos (formativos e informativos)

Conferencias

Reuniones de asociaciones con otros grupos, vecinos, peñas, etc.

Exposiciones de las actividades realizadas.

5.2. El Ayuntamiento podrá utilizar el inmueble cedido, en aquellos supuestos en que resulten necesario para la celebración de actos municipales o para la prestación de servicios que se considere de interés. Será notificado a la correspondiente.

*Artículo 6º. Mantenimiento.*

6.1. Las Asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la Asociación beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

6.2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

6.3. En los locales cedidos, la Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono del suministro de telefonía, así como, de la tramitación del correspondiente permiso.

*Artículo 7º. Horarios*

7.1. Uso Individualizado. Las Asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente.

7.2. Uso Compartido. Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas Asociaciones, se acordarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada Asociación previa consulta a las Asociaciones y determinadas las necesidades.

*Artículo 8º. Programación o calendario.*

8.1. La programación es el instrumento ordenador de las actividades en los locales municipales.

8.2. Se exigirá a todas las asociaciones, grupos, etc. que presenten un planning o calendario de actividades que quieran realizar, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los locales con cierta antelación.

8.3 Entre todas las peticiones formuladas se repartirá el tiempo de uso, de forma global por asociación pero especificando el número de horas por actividad.

8.4 Las actividades no programables anualmente, se deberán solicitar debidamente, a menos con 5 días de antelación

a la fecha prevista de realización y serán resueltas directamente por la Alcaldía.

*Artículo 9º. Normas Generales de funcionamiento.*

9.1 El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho según lo establecido en el artículo 11º del presente Reglamento.

9.2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones.

9.3. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

9.4. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía). No se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

9.5. No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.

9.6. No se podrá ceder los locales para actividades que, bien promovidas por asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación, o para terceras personas. Se entenderá que se da dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad de propias de la asociación.

9.7. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

9.8. No podrán ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

9.9. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Vinuesa.

9.10 No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

*Artículo 10 º. Actuaciones.*

10.1 Para realizar actividades fuera de las programadas en el planning o calendario se rellenará primero el correspondiente documento de petición de actividad. En dicho documento, del que se redactarán modelos normalizados según lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/92, deberá constar:

-Asociación, grupo, etc. que pide la actividad y responsable de dicha actividad.

-Tipo de actividad.

-Horario (días, horas...).

-Número de participantes (no puede sobrepasar el aforo del local).

-Nombre y título, en su caso, de la persona que imparte la actividad.

-En caso que la actividad la realicen menores de edad, siempre se pedirá un adulto responsable.

-En el caso de cierto tipo de actividades, si éstas precisan de seguro, se deberá indicar expresamente.

10.2. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del grupo que pide la actividad.

10.3. Se puede revocar el uso de los locales en caso de:

-Mal uso.

-De cambiar sin motivo la actividad que se concede.

-Por altercados o mala conducta.

-Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente Reglamento.

10.4. No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada grupo y/o asociaciones, los espacios comunes deben quedar libres para otras actividades.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

*Artículo 11º. Incumplimiento de las obligaciones.*

Prevía la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento.

Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse en aplicación de lo establecido en la normativa sobre Régimen Local, hasta un máximo de 150 euros, se considerarán sanciones específicas las siguientes:

11.1 Privación del uso temporal de los locales.

Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

- Infracción leve: hasta tres meses de privación de uso.

Se consideran infracciones leves todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

- Infracción grave: de tres meses a dos años de privación de uso.

Se considera infracción grave:

Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.

Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.

Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

11.2 Privación definitiva del uso de los locales.



Esta constituirá la máxima sanción y se aplicará sólo en casos excepcionales por infracciones muy graves. Se considerará como una infracción muy grave aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

*Artículo 12º. Obligaciones de las Asociaciones*

12.1.-Todas las asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento

12.2. También estarán obligadas a los siguientes:

-A respetar los horarios de utilización de los locales.

-A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la Asociación.

-A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles. - A respetar los espacios asignados a otras asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

-A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

-A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

-A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

-A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

-A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

-A revertir al Ayuntamiento de Vinuesa, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización de uso, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

-A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

-A Permitir al Ayuntamiento la utilización del inmueble cedido, en aquellos supuestos en que resulten necesarios para la celebración de actos municipales o para la prestación de servicios u obligaciones impuestos legalmente, a cuyos efectos se notificará a la correspondiente asociación.

*Artículo 13º. Facultades y obligaciones del ayuntamiento*

El Ayuntamiento de Vinuesa podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

El Ayuntamiento de Vinuesa tiene las siguientes obligaciones:

A. Las que se deriven de este Reglamento y de la legislación vigente.

B. Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común.

C. Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento, entendiéndose portal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

D. A la subvención mediante criterios comunes para todas las entidades de aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés municipal que se realicen en la localidad.

**DISPOSICIONES**

*Disposición adicional*

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al Pleno su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

*Disposición final*

El presente Reglamento se someterá a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro se hará público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 23 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 268

— . . —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza Municipal reguladora del uso de las instalaciones de gimnasio municipal", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE GIMNASIO MUNICIPAL»

**TÍTULO PRELIMINAR  
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones De-



portivas y aparatos de gimnasia de titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Vinuesa, y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en relación con los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Será de aplicación exclusiva a las instalaciones deportivas sitas en el Frontón - Pabellón Polideportivo de titularidad del Ayuntamiento de Vinuesa, que acoge los aparatos de gimnasia que dicho Ayuntamiento pone a disposición de sus vecinos para su uso, previo pago de la tasa o precio público correspondiente, sin vigilancia ni supervisión técnica o profesional, ya sean gestionadas de forma directa o indirecta.

#### TÍTULO PRIMERO HORARIO DE UTILIZACIÓN

##### *Artículo 1.-*

Será acordado en cada momento por la Alcaldía, en función de las disponibilidades de personal y materiales, necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

#### TÍTULO SEGUNDO DERECHO AL USO DE LAS INSTALACIONES

##### *Artículo 2.-*

Para poder acceder al uso de las instalaciones se requiere la presentación de:

- Solicitud de uso, al inicio del acceso al servicio.
- Justificante de abono de la tasa/precio público correspondiente al mes en curso.
- Aceptación de las condiciones de acceso y uso del servicio.

Están autorizados al uso de las instalaciones todas las personas incluidas en la lista que mensualmente se colgará en el propio local, y que recogerá a todas aquellas personas que a fecha 5 de cada mes hayan ingresado en cuenta bancaria del Ayuntamiento la cuota mensual correspondiente, o sean portadores del resguardo acreditativo de dicho ingreso.

#### TÍTULO TERCERO NORMAS BÁSICAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES-

##### *Artículo 3.- Criterios de utilización y preferencias de uso:*

Los aparatos serán utilizados por los usuarios de forma racional, según criterio de llegada a las instalaciones en caso de concurrencia de varios usuarios en el deseo de uso de una máquina en particular, siempre que no esté disponible otra de similares características.

##### *Artículo 4.-*

Todos los usuarios y abonados están obligados en el interior del recinto al cumplimiento de las prescripciones que las Normas establecen en éste artículo. El Ayuntamiento, a través del personal responsable, podrá prohibir el acceso de modo temporal o definitivo a quien incumpla estas normas:

1.- No está permitido el uso de la instalación a los menores de 16 años, debiendo los menores de 18 años contar con la autorización de uno de sus padres o tutor.

2.- Los usuarios deberán utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de otros usuarios.

3.- El uso de las instalaciones queda limitado para la práctica de los deportes compatibles, tales como musculación y cardiovascular, y otras que no alteren ni perjudique las instalaciones y sus materiales.

4.- No se permitirá el acceso a las instalaciones sin calzado deportivo y ropa adecuados, quedando expresamente prohibido el uso de zapatillas con suela negra.

5.- No se podrá utilizar otro material deportivo que no sea el que se disponga/autorice en la instalación.

6.- No se permite la entrada de alimentos, bebidas alcohólicas ni chucherías a las instalaciones.

7.- Por higiene y respeto a los demás se accederá al gimnasio provisto de toalla.

8.- Siempre que se utilicen aparatos móviles ( barras, pesas) deben dejarse en su lugar correspondiente.

9.- No se permite sacar material del gimnasio sin autorización expresa del personal al servicio del Ayuntamiento.

10.- El Ayuntamiento de Vinuesa se reserva el derecho de exigir el certificado de haber realizado un reconocimiento médico previo a la situación de alta como usuario de esta instalación.

##### *Artículo 5.- Derechos de los Usuario.*

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, del derecho de uso de los aparatos de gimnasia que el Ayuntamiento de Vinuesa pone a disposición de sus vecinos, sin vigilancia ni supervisión técnica o profesional.

3.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

4.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Departamento de quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Vinuesa.

##### *Artículo 6.- Obligaciones de los usuarios*

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento, las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

4.- Abonar la tasa/precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los cinco días del mes

correspondiente, en una de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Vinuesa.

5.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos para el uso de las instalaciones deportivas, acordadas por la Alcaldía y anunciadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad.

8.- No fumar en las instalaciones.

#### TÍTULO CUARTO

#### RÉGIMEN SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

##### *Artículo 7.- Concepto infracción*

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción municipal las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones, deberes, cargas y prohibiciones que se encuentran recogidas en el presente Reglamento, así como en la legislación que resulte aplicable.

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarios de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

##### *Artículo 8.- Infracciones.*

1. Son infracciones administrativas leves las acciones y omisiones siguientes

- a) Fumar en las instalaciones.
- b) Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones.
- c) Acceder a las instalaciones con calzado inapropiado.
- d) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
- e) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos de cuantía inferior a 600,00 Euros.

f) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2. Son infracciones administrativas graves las acciones y omisiones siguientes:

- a) El maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy grave.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el coste de su reparación sea de cuantía entre 1.500,00 y 600,01 Euros.
- d) Utilizar las instalaciones sin documento que habilite su uso.
- e) Introducir animales u otros elementos prohibidos por el Reglamento.

f) No atender las instrucciones sobre el servicio del personal de las instalaciones.

g) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

h) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

i) La comisión de tres faltas leves en un año.

3. Son infracciones administrativas muy graves las acciones u omisiones siguientes:

a) El maltrato al personal o usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia tendrán siempre la consideración de muy grave.

b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.

c) El impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público

e) Los actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea superior a 1.500,01 euros.

f) Consumir o traficar con las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto.

g) La comisión de tres faltas graves en un año.

##### *Artículo 9.- Sanciones*

1.- A las infracciones leves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de hasta 750 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un día a dos semanas.

2.- A las infracciones graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 750,01 a 1.500,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

3.- A las infracciones muy graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

4.- Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor está obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior.

##### *Artículo 10.-*

Los expedientes sancionadores se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

TÍTULO DÉCIMO  
RESPONSABILIDADES

Artículo 11.-

Los usuarios de las instalaciones deportivas se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran. El material necesario para la práctica de las diversas actividades deportivas autorizadas será suministrado por el Ayuntamiento haciéndose responsables los usuarios, de su buen uso y devolución, sufragando los daños o pérdidas que se produzcan en los mismos.

Artículo 12.-

El Ayuntamiento de Vinuesa no se hace responsable de accidentes, pérdidas, roturas o desperfectos de personas, objetos, ropa y/o materiales particulares de los usuarios, que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 13.-

Los usuarios, serán responsables de todos los daños y/o pérdidas que se produzcan en las diversas instalaciones deportivas, tanto interiores como exteriores, con ocasión del uso de las mismas, debiendo sufragar los costes correspondientes.

Artículo 14.-

Los organizadores/monitores de cada actividad o competición será los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 15.-

El Ayuntamiento de Vinuesa podrá cerrar las instalaciones por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación completa en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vinuesa, 23 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 269

**CIRUJALES DEL RÍO**

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

\*Padrón Aguas, Basuras, correspondiente al ejercicio 2011.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cirujales del Río, 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 271

**MANCOMUNIDADES**

**COMUNIDAD DE REGANTES  
"CANAL DE INES"**

ASAMBLEA GENERAL COMUNIDAD DE REGANTES  
"CANAL DE INÉS"

La Comunidad de Regantes Canal de Inés, con domicilio social en San Esteban de Gormaz (Soria), Avda. Valladolid, 95 reunida la Junta Directiva el día 14 de enero de 2011, convoca su Asamblea General para el día 13 de marzo de 2011, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 horas en segunda en el salón de Cine, Pza. Frontón de San Esteban de Gormaz, con el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º.- Estado de Cuentas y presupuesto para 2011.
- 3º.- Información modernización del regadío.
- 4º.- Renovación de cargos.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

San Esteban de Gormaz, 24 de enero de 2011.- El Presidente, Alfredo Monge Monge. 263

**MANCOMUNIDAD  
DE TIERRAS ALTAS**

*REVISIÓN de oficio de un acto nulo de pleno derecho.*

En esta Mancomunidad se tramita expediente de revisión de oficio del acto administrativo 21 de enero de 2010. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se abre un plazo de información pública de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 10 de diciembre de 2010.- El Presidente, Jerónimo García Torrubia. 264

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria